

CONTRATO ANUAL DE SERVICIO EDUCATIVO – AÑO 2026

En la ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el INSTITUTO CULTURAL ANGLO ARGENTINO Asociación Civil (I.C.A.A.), con domicilio en calle Tucumán Nº 367 de esta ciudad Capital, representado en este acto por la Dra. Angélica María Degano, DNI Nº 22.244.000, en el carácter de Representante Legal, en adelante “EL INSTITUTO”, y el/la Sr./a./Srta., _____, D.N.I Nº _____, con domicilio en _____, Barrio _____, de la ciudad de _____, en su calidad de ALUMNO, o, PADRE O TUTOR del alumno _____, D.N.I. Nº _____, en adelante “ALUMNO O PADRE/TUTOR”, acuerdan suscribir el presente Contrato Anual de Servicio Educativo.-----

DECLARACIONES:

El ALUMNO O PADRE/TUTOR declara haber tomado conocimiento y aceptar en forma completa y acabada los términos, alcance y condiciones del “Acuerdo Institucional de Convivencia del I.C.A.A.” (A. I. C.) que regula las relaciones de la comunidad educativa, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir al alumno las disposiciones que contiene. -----
El INSTITUTO se reserva el “Derecho de Admisión” y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo ciclo lectivo, y el ALUMNO O PADRE/TUTOR lo acepta incondicionalmente, en caso de existir incumplimientos por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente contrato. -----

CLAUSULAS:

PRIMERA – Objeto: El ALUMNO O PADRE/TUTOR contrata los servicios educativos para el Ciclo Lectivo _____ y el INSTITUTO se compromete a prestar sus servicios profesionales de enseñanza del idioma inglés, en un todo de acuerdo a los planes de estudio que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere. -----

SEGUNDA – Matrícula: En contraprestación del Servicio Educativo, el ALUMNO O PADRE/TUTOR se obliga a abonar, como condición previa e indispensable para el ingreso al Instituto, el importe correspondiente a la matrícula. Dicho importe no será reintegrable bajo ningún concepto, aún en caso de desistimiento voluntario del ALUMNO o de imposibilidad comprobada de continuar con el cursado. En ningún caso se permitirá el ingreso o la permanencia del alumno en el instituto sin el previo pago del arancel de matrícula. -----

TERCERA – Libre deuda: Será requisito indispensable no adeudar suma de dinero alguna a el INSTITUTO a los efectos del pago de la matrícula y/o Derecho de examen en cualquier turno. -----

CUARTA – Cuota mensual: Además de la matrícula, el ALUMNO O PADRE/TUTOR se compromete a abonar un arancel por Servicio Educativo dividido en diez cuotas mensuales y consecutivas, comenzando en el mes de Marzo y finalizando en Diciembre, pagaderas por adelantado del uno al diez de cada mes, reservándose el INSTITUTO la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas. El pago de este arancel por Servicio Educativo comprende los derechos a rendir el Mid Year Exam y el Final Exam (turno diciembre con recuperatorio en el mes de marzo). -----

QUINTA – Medios de pago: Los pagos correspondientes al arancel de matrícula, cuotas mensuales, derechos de examen y demás conceptos vinculados a la prestación del servicio educativo deberán efectuarse exclusivamente a través de los medios de pago que, en cada caso, comunique la Administración Central del I.C.A.A. Los medios habilitados serán oportunamente informados por los canales institucionales correspondientes. -----

SEXTA – Morosidad: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas hará incurrir en mora al ALUMNO O PADRE/TUTOR, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de notificación o intimación previa alguna, y devengará intereses que se calcularán desde la fecha de mora hasta el efectivo pago; todo pago fuera de plazo se aplicará primero a cuenta de su abono. La falta de pago de dos o más cuotas, consecutivas o no, habilitará al Instituto a suspender la asistencia a clases del alumno, hasta regularizar su situación administrativa, siendo computadas las inasistencias a los fines de los topes máximos autorizados. De persistir la morosidad, el INSTITUTO se reserva el derecho de no matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior. -----

SEPTIMA – Título ejecutivo: Las partes convienen libremente otorgar al presente contrato el carácter de Título Ejecutivo, a los efectos del cobro en sede judicial de los importes adeudados. -----

OCTAVA – Condiciones para rendir exámenes: •“Mid –Year Exam”: Para poder rendir el Examen de mitad de año en el mes de Julio 2026, se deberá tener abonada hasta la cuota del período junio 2026 inclusive; para recibir el Mid Year REPORT deberá tener abonada la cuota del mes julio 2025. •“Final Exam”: Para poder rendir el Examen Final en Diciembre 2026, se deberá tener pagada hasta la cuota del mes de noviembre 2026. Para acceder a las Notas y/o certificados de Examen Final, y a la instancia de **Recuperatorio** (sin cargo de Marzo 2027, en el supuesto de desaprobación de habilidades), el alumno deberá tener abonada la cuota del mes de diciembre 2026. El alumno **no podrá rendir el examen** en caso de falta de pago de la cuota mensual requerida para cada caso. La entrega de notas y certificados se realizará previa constatación de libre deuda. -----

NOVENA - Derecho de examen: En caso de desaprobación del examen final de Diciembre 2026 – Marzo 2027, o no presentarse a rendirlo, el ALUMNO O PADRE/TUTOR deberá, previa constatación de libre deuda, abonar el correspondiente derecho de examen, cada vez que se inscriba, en una mesa examinadora posterior a la del ciclo lectivo cursado, y siempre dentro de los 2 (dos) años transcurridos desde la finalización del cursado. Fuera de este término perderá su condición de alumno regular. -----

DECIMA – Fechas y Horarios de Examen: Las fechas y horarios fijados para los Exámenes **son inamovibles**, las mismas serán oportunamente comunicadas fehacientemente a los tutores y alumnos. El alumno, en caso de no presentarse a la instancia final de Diciembre 2026, podrá rendir como única instancia (sin recuperatorio) en Marzo 2027. -----

DECIMA PRIMERA – Solicitud de Reprogramación: En situaciones excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas mediante documentación fehaciente, el INSTITUTO podrá evaluar la solicitud de reprogramación del examen. En caso de ser aceptada dicha solicitud, la reprogramación estará sujeta al pago de un cargo administrativo adicional, cuyo importe será informado previamente y deberá ser abonado íntegramente por el ALUMNO O PADRE/TUTOR. El INSTITUTO se reserva el derecho de aceptar o rechazar dichas solicitudes, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del alumno. -----

DECIMA SEGUNDA – Propiedad Intelectual: Los exámenes elaborados por EL INSTITUTO son considerados propiedad intelectual de la institución, estando prohibida su reproducción, fotocopia, captura fotográfica o cualquier forma de divulgación de los mismos. Cualquier violación a esta normativa podrá resultar en sanciones disciplinarias conforme a la normativa del Acuerdo Institucional de Convivencia. -----

DECIMA TERCERA – Reincorporación por exceso de inasistencias: El alumno que excediere el límite máximo de inasistencias establecido para cada curso, conforme al Régimen de Asistencia dispuesto por el A.I.C., perderá automáticamente su condición de alumno regular, procediéndose a la baja de su registro en el sistema de administración del Instituto. El alumno podrá retomar el cursado regular solicitando formalmente su reincorporación y abonando el arancel vigente establecido a tal efecto. Para acceder a la reincorporación, el alumno no deberá registrar cuotas vencidas e impagas al momento de la solicitud.

Una vez reincorporado, se permitirá un máximo de **cinco (5)** inasistencias adicionales a partir de la fecha de reincorporación, sin excepción. De excederse nuevamente dicho límite, el alumno perderá definitivamente la condición de alumno regular, y únicamente podrá rendir los exámenes correspondientes en condición de alumno libre, previo abono del arancel vigente establecido para dicha modalidad. La justificación de las inasistencias deberá realizarse según las formas y los plazos previstos en el A.I.C. -----

DECIMA CUARTA – Certificados: Para acreditar la aprobación del nivel cursado, el INSTITUTO emitirá certificados digitales, para cuyo envío se requerirá que los conceptos de matrícula y arancel por Servicio Educativo (10 cuotas) del respectivo ciclo lectivo, se encuentren abonados en su totalidad. -----

DECIMA QUINTA – Derecho de admisión: El INSTITUTO se reserva el derecho de admisión y/o de no suscribir un nuevo convenio para el próximo ciclo lectivo por razones académicas o disciplinarias atribuidas a los alumnos, administrativas atribuidas al alumno mayor de edad o al representante del alumno menor, y/o por diferencias irreconciliables entre el ALUMNO O PADRE/TUTOR y el INSTITUTO. El derecho de admisión y a separar al educando del Instituto puede ser ejercido en cualquier momento del ciclo lectivo, conforme a la gravedad de la falta y/o actos, que pongan en riesgo la integridad física o psíquica de su persona, de cualquier miembro de la comunidad educativa o bienes de la institución. La interacción virtual (manifestaciones efectuadas por medio de las redes sociales) afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos, y por lo tanto causan la misma o mayor incomodidad, daño, agravio u ofensa que las realizadas en presencia de las personas. La gravedad de la falta y la necesidad de aplicar el derecho de admisión serán evaluadas por la Comisión Directiva, previa escucha al alumno y al padre o tutor, si el alumno fuere menor, encontrándose presente la Representante Legal del Instituto. -----

DECIMA SEXTA – Vigencia anual: El presente contrato es de duración anual, finalizando indefectiblemente con el curso lectivo para el que se lo contrata. Para el siguiente ciclo lectivo el ALUMNO O PADRE/TUTOR deberá solicitar la suscripción de un nuevo contrato anual. El INSTITUTO se reserva el Derecho de Admisión que el ALUMNO O PADRE/TUTOR reconoce incondicionalmente. -----

DECIMA SEPTIMA – Horarios: Los horarios de clases deberán ser observados estrictamente, asumiendo el ALUMNO O PADRE/TUTOR la responsabilidad por lo que pudiere acontecer fuera de ellos. El alumno podrá ingresar al Instituto con una antelación máxima de 10 minutos previos al inicio de clase, y deberá ser retirado o retirarse, dentro de los 10 minutos posteriores a su finalización, no pudiendo permanecer en el por más tiempo. Asimismo, los horarios de exámenes se deberán cumplir con estricta puntualidad, caso contrario el alumno perderá la posibilidad de rendir. -----

DECIMA OCTAVA – Objetos ajenos a la enseñanza: El ALUMNO O PADRE/TUTOR será responsable de observar que el alumno cumpla con la prohibición de ingresar al establecimiento con objetos ajenos a la enseñanza que se imparte (juguetes, alhajas, dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, objetos de valor, etc.), liberándose el INSTITUTO de toda responsabilidad por la pérdida, deterioro o daño producido con los mismos. Asimismo, queda terminantemente prohibido el ingreso al instituto de sustancias tóxicas (alcohol, cigarrillos, etc.), pirotecnia, elementos punzantes, armas blancas o de fuego, y cualquier otro elemento que pudiera atentar contra la integridad física o psíquica de la propia persona o del resto de la comunidad educativa. -----

DECIMA NOVENA – Daños: El ALUMNO O PADRE/TUTOR se compromete a abonar en concepto de reparación y/o reposición las sumas dinerarias que, a criterio del INSTITUTO, resultaren pertinentes por todo daño que el alumno pudiere inferir sobre bienes del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa ocasionado de manera voluntaria y/o por su culpa o negligencia. -----

VIGESIMA – Suspensión de clases: El INSTITUTO habilitará los medios a su alcance para garantizar el dictado de clases durante el ciclo lectivo. El ALUMNO O PADRE/TUTOR libera de responsabilidad a el INSTITUTO por las suspensiones o interrupciones de actividades que se produjeren como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. -----

VIGESIMA PRIMERA – Actualización de datos: El ALUMNO y/o PADRE/TUTOR se responsabiliza por la veracidad de los datos personales consignados en el presente contrato y en la Solicitud de Inscripción, asumiendo el compromiso de comunicar al INSTITUTO, en forma inmediata, cualquier modificación que los mismos pudieran sufrir. Los datos registrados en el sistema institucional, así como las direcciones de correo electrónico informadas por el ALUMNO y/o PADRE/TUTOR, serán considerados como domicilio especial a todos los efectos legales, y las comunicaciones cursadas a través de dichos medios se tendrán por válidas y debidamente notificadas. -----

VIGESIMA SEGUNDA – Enfermedad o Accidente: En caso de accidente, o que las condiciones de salud del alumno lo hicieren necesario, el INSTITUTO se comunicará con los teléfonos denunciados en la Solicitud de Inscripción anexo al contrato, y hará lo respectivo con el Servicio Privado de Emergencia “SEM”, lo cual el ALUMNO O PADRE/TUTOR aceptan y autorizan a través del presente. -----

VIGESIMA TERCERA – Condiciones de Salud: Si el alumno presentare condiciones específicas relacionadas a su salud que fueren conocidas al momento de la inscripción, o se encontrare bajo tratamiento psiquiátrico, psicológico, neurológico, u otra prescripción profesional y/o farmacológica específica, estas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección del INSTITUTO y consignadas en el apartado “Observaciones” de la Solicitud de Matrícula, a los fines de tomar los recaudos necesarios en protección de la integridad física y/o psíquica del alumno, y el normal desenvolvimiento de las clases. En estos supuestos se requerirá certificado y/o informe al profesional tratante, donde conste que el alumno se halla en condiciones de asistir a esta institución con las características propias de la modalidad. Los alumnos menores de edad que se encontraren bajo tratamiento farmacológico, deberán ser asistidos por el padre o tutor a los efectos del suministro de medicación, previo aviso a la Dirección del INSTITUTO. Cuando un alumno expresara actitudes u otras manifestaciones de riesgo para sí o para los demás, podrá solicitarse que el padre o tutor, o el adulto responsable debidamente autorizado por él, lo retire de la institución hasta la reversión de la conducta observada. No se permitirá el ingreso a alumnos menores o adultos que evidenciaran hallarse bajo los efectos de alcohol u otra sustancia tóxica, o se encontraren en condiciones que no fueren acordes al contexto educativo. -----

VIGESIMA CUARTA – Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente contrato es causal suficiente de rescisión del mismo. -----

VIGESIMA QUINTA – Jurisdicción: Para todos los efectos que pudieren derivarse de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero. A tales efectos fijan como domicilios especiales los mencionados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Los domicilios constituidos podrán ser modificados previa notificación fehaciente a la otra parte, en cuyo caso a partir de la notificación se considera domicilio especial el comunicado en la forma prevista. -----

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. -----